

PRESIDENCIA

San Salvador de Jujuy,.... de marzo de 2026.-

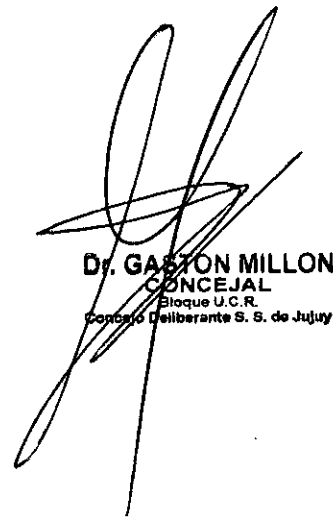
Al Sr.  
Secretario Parlamentario  
Dr. Jorge Beller

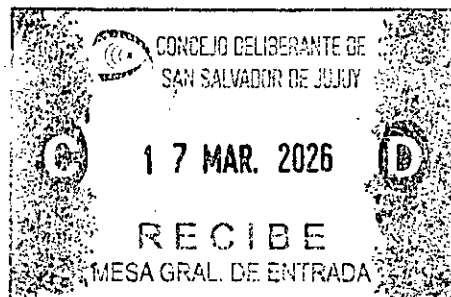
Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza referente a "BENEFICIOS EN LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS", para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.

  
Dr. GASTON MILLON  
CONCEJAL  
Bloque U.C.R.  
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



S.T

Hs: 11:45

INICIO DE EXPTE N: 260-X-2026

**PRESIDENCIA**

**Proyecto de Ordenanza referente a "BENEFICIOS EN LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS"**

**VISTO**

La necesidad de continuar fortaleciendo políticas públicas de reconocimiento hacia los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO**

Que los Veteranos de Guerra de Malvinas representan un símbolo de compromiso, valor y entrega en defensa de la soberanía nacional.

Que el Estado, en todos sus niveles, tiene el deber moral e institucional de honrar a quienes participaron del conflicto bélico del Atlántico Sur en el año 1982.

Que resulta oportuno continuar ampliando los beneficios y acciones de reconocimiento hacia quienes defendieron la integridad territorial de la República Argentina.

Que la presente iniciativa tiene por objeto otorgar beneficios concretos vinculados a la tramitación de la Licencia Nacional de Conducir, mediante la exención del pago de aranceles municipales y la priorización en la atención administrativa.

Que el reconocimiento institucional hacia los Veteranos de Guerra constituye un acto de justicia histórica y un gesto de gratitud de la comunidad hacia quienes arriesgaron su vida en defensa de la Nación.

Por ello,



**Dr. GASTON MILLON**  
CONCEJAL  
Bloque U.C.R.  
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



PRESIDENCIA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.**

Otórgase a los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la ciudad de San Salvador de Jujuy la exención total del pago de los aranceles municipales correspondientes al trámite de emisión y renovación de la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO 2°.**

Los Veteranos de Guerra de Malvinas gozarán de prioridad en la atención para la realización de los trámites vinculados a la emisión o renovación de la licencia conducir.

**ARTÍCULO 3°.**

Serán beneficiarios de la presente ordenanza los Veteranos de Guerra de Malvinas que acrediten domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy y que presenten certificado, credencial o constancia que acredite tal condición, expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación o autoridad competente.

**ARTÍCULO 4°.**

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, debiendo adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar su efectiva implementación.

**ARTÍCULO 5°.**

Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. GASTON MILLON**  
CONCEJAL  
Bloque U.C.R.  
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy